

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA****No.** CATORCE**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**Fecha:** 13 DE NOVIEMBRE DE 1997**SUMARIO:**

- I INSTALACION DE LA SESION
- II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA
- III CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.
- IV SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGIMEN ADMINISTRATIVO PORTUARIO NACIONAL.
- V SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA A LA VIUDA DEL ARTISTA FALLECIDO PROFESOR LUIS NIETO GUZMAN.
- VI SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL NUMERO CIENTO VEINTIDOS PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DE TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; QUE CREA EL FONDO DE DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS DE LA REGION.
- VII PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE ESCALAFON Y SUELDO DE LOS ECONOMISTAS Y DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS.
- VIII CLAUSURA DE LA SESION.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CATORCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 13 DE NOVIEMBRE DE 1997
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS	PAGINAS
I INSTALACION DE LA SESION	2
II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA	3
INTERVENCIONES:	
H. SAUD GALINDO MICHAEL	3, 4
H. BARRAGAN VINUEZA ANGEL	4
III CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE CREACION DEL SER VICIO DE RENTAS INTERNAS.	
INTERVENCIONES:	
H. SAUD GALINDO MICHAEL	6, 32-33
H. VALLEJO LOPEZ CARLOS	8, 26
H. CORDERO ACOSTA JOSE	11, 24
H. TERAN ACOSTA GUSTAVO	15, 31, 33, 36
H. CUEVA PUERTAS PIO	22, 23, 24-25
H. GUILLEM ZAMBRANO RICHARD	23, 24, 25-26, 42
H. CASTRO MONTENEGRO	36
H. RIOFRIO CORRAL OSWALDO	37-38
H. SERRANO VALLADARES ALFREDO	38-39
H. PROAÑO SALGADO MARCO	39
H. BELLETINI ZEDEÑO SAMUEL	40
H. BARRAGAN VINUEZA ULISES	41



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CATORCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 13 DE NOVIEMBRE DE 1997

INDICE:

CAPITULOS	PAGINAS
H. VELASCO ORBE PATRICIO	41-42
H. TORRES MALDONADO ANGEL	47-48
IV SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGIMEN ADMINISTRATIVO PORTUARIO NACIONAL	48
V SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE PENSION VITALICIA A LA VIUDA DEL ARTISTA FALLECIDO PROFESOR LUIS NIETO GUZMAN	50
INTERVENCIONES:	
H. FUERTES RIVERA JUAN	51
VI SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ESPECIAL NUMERO CIENTO VEINTIDOS PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DE TRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, QUE CREO EL FONDO DE DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS DE LA REGION	53
VII PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE ESCALAFON Y SUELDO DE LOS ECONOMISTAS	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. CATORCE

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO **Fecha:** 13 DE NOVIEMBRE DE 1997
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOS		PAGINAS
	Y DOCTORES EN CIENCIAS ECONOMICAS	56
VIII	CLAUSURA DE LA SESION	64



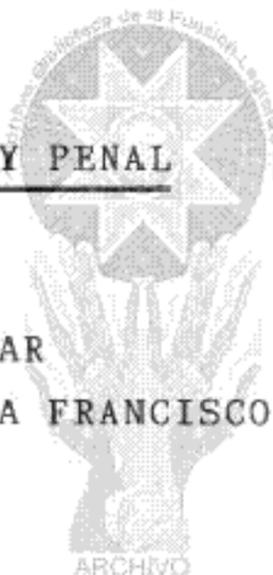
En el Distrito Metropolitano de Quito, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del doctor Marco Landázuri Romo, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes siendo las diecisiete horas cincuenta y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúa el doctor Fabrizio Brito Morán, Secretario Titular del H. Congreso Nacional; y doctor Jaime Dávila de la Rosa, Prosecretario de la Institución.-----

A la presente sesión, concurren los siguientes honorables legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

CORDERO ACOSTA JOSE
BERMEO VILLARREAL CESAR
CHOLOQUINGA GUANOQUIZA FRANCISCO
SAUD GALINDO MICHAEL
MENDOZA GUILLEM TITO



COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

SERRANO VALLADARES ALFREDO
TORRES TORRES CARLOS
TERAN ACOSTA GUSTAVO
BARRAGAN VINUEZA ULISES

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

GUILLEM ZAMBRANO RICAHARD
VELASCO ORBE PATRICIO
CUEVA PUERTAS PIO
SAUD SAUD CARLOS

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

FUERTES RIVERA JUAN
PROAÑO SALGADO MARCO
ROMERO CARBO ISIDRO
LANDAZURI ROMO MARCO

COMISION DE GESTION PUBLICA REGIMEN SECCIONAL

TORRES MALDONADO ANGEL
MADERA ERAZO FERNANDO
VILLACRESES COLMONT LUIS
LEON SARMIENTO NELSON
BELLETTINI ZEDEÑO SAMUEL

NOTA: Asisten también los Diputados: ACOSTA VASQUEZ CESAR,
RÍOFRIO CORRAL OSWALDO Y VALLEJO LOPEZ CARLOS.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase constatar
el quórum por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente señor Presidente.
Señores legisladores: Comisión de lo Civil y Penal.
Principales,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, no he dispuesto
que sea por lista.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Existe quórum, señor Presidente,
al momento.-----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se declara instalada la sesión.
Señor Secretario, dé lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. "Uno. Continuación del Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. Dos. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Administrativo, Portuaria Nacional. Tres. Segundo Debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la viuda del artista fallecido profesor Luis Alfonso Nieto Guzmán. Cuatro. Segundo Debate del Proyecto de Ley, especial número ciento ventidós, publicada en el Registro Oficial seiscientos setenta y seis de tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, que crea el Fondo de Desarrollo de las Provincias de la Región Amazónica. Cinco. Segundo Debate del Proyecto de Ley de Creación de la Universidad del Pacífico Escuela de Negocios. Seis. Segundo Debate de Proyecto de Ley de Fomento Industrial, para la provincia de Bolívar. Siete. Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, y a la Ley sobre sustancias de estupefacientes. Ocho. Primer debate del Proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la señorita Marta Fierro. Nueve. Primer debate del Proyecto de Ley de Escalafón y Sueldos de los Economistas y Doctores en Ciencias Económicas. Diez. Primer debate del Proyecto de Decreto que faculta al Ministerio de Salud, vender a la cooperativa de vivienda "La Florida, de los Arupos", un lote de terreno de la Hacienda Santo Domingo de Conocoto. Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Orden del Día. Sobre el Orden del Día, señores diputados. Diputado Michael Saud.-----

EL H. SAUD GALINDO. Sí, señor Presidente. De la manera más comedida y con su aquiescencia y la de los señores legisladores, voy a permitirme sugerir que el punto nueve pase a tercer punto del Orden del Día, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, con la propuesta del Diputado Michael Saud, tome votación. Sobre el Orden del Día. Diputado Barragán.-----

EL H. BARRAGAN VINUEZA. Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Apoyo la moción del compañero Michael Saud y solicito comedidamente, señor Presidente de que el punto seis, que trata del Proyecto de la provincia de Bolívar, se lo ubique en cuarto punto, muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Angel Torres.-----

EL H. TORRES MALDONADO. Señor Presidente, para encarecer en virtud de que el tratamiento en segundo debate de la Ley Interpretativa a la Ley ciento veintidós, se encuentra en el Orden del Día, desde alrededor, o cerca de un mes, diciendo que para Primer Debate, no necesariamente hay que contar con el quórum necesario, quiero encarecerle al colega Diputado Michael Saud, que nos permita que se podría mantener para primer debate inclusive en el noveno punto, siempre y cuando y podríamos evacuarlo hasta más tarde, encarecerle señor Presidente, que se mantenga el cuarto punto que tiene que ver con la región amazónica ecuatoriana, y que es la Ley Interpretativa a la Ley ciento veintidós, señor Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Saúd, tenemos el compromiso de que en la mañana conversamos con el Colegio de Economistas de hacer constar en el Orden del Día, y de quedarnos los diputados para tratar ese tema en primer debate. Le rogaría que ganemos tiempo, porque estamos perdiendo minutos preciosos. Diputado Saud.-----

EL H. SAUD GALINDO. Gracias, señor Presidente, acojo el pedido del Diputado Angel Torres, y comprometiendo a los diputados que nos mantengamos hasta tratar el punto al cual yo me refiero, acepto la proposición.-----

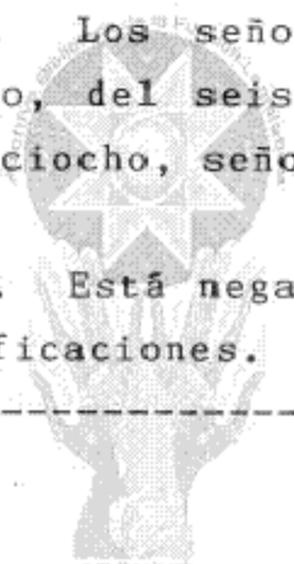
EL SEÑOR PRESIDENTE. Insiste Diputado Barragán en su propuesta por favor, o nos permite que aprobado el Orden del Día, lo continuemos. Tome votación, con la propuesta del Diputado Barragán, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con las mociones presentadas que el punto nueve, pase a ser tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, señor Secretario, solamente que se mantiene la propuesta del Diputado Ulises Barragán. El Diputado Michael Saud, tuvo la gentileza de retirar.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de lo propuesto, del seis al cuatro, favor levantar el brazo, tres de dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE . Está negado. Está aprobado el Orden del Día, sin modificaciones. El primer punto, señor Secretario.-----



ARCHIVO

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del servicio de Rentas Internas, señor Presidente me permito informar a usted que el Artículo primero de la mencionada Ley, fue negada habiendo propuesto la reconsideración para esta sesión, el señor Diputado Patricio Viteri Estévez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo Procedente es la votación sobre la reconsideración planteada, a efectos de que podamos continuar con el tratamiento de la Ley, señor Secretario, tome votación sobre la reconsideración planteada por el Diputado Patricio Viteri.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a

favor de la reconsideración planteada por el Diputado Viteri, al Artículo primero, favor levantar el brazo. Votación, señores legisladores, por favor. Dieciocho de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la reconsideración, correspondería el planteamiento de si se ratifica el texto propuesto por la Comisión, por parte de algunos de los señores legisladores. Diputado Serrano. Corresponde el planteamiento de un texto, señores legisladores, una vez que ha sido aprobada la reconsideración. Diputado Michael Saud.-----

EL H. SAUD GALINDO. Sí, señor Presidente , en el primer artículo que se considere nuevamente el texto de la Comisión por favor. Hay la moción del Diputado Saud, señor Secretario, lo que corresponde es tomar votación sobre el texto planteado por la Comisión.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados, que estén a favor de la moción del Diputado Michael Saud, de que se vote el Artículo primero, texto de la Comisión. Favor levantar el brazo. Dieciocho de veinte, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado, el primer artículo con el texto propuesto por la Comisión. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Dos. Facultades. El servicio de rentas internas S.R.I. tendrá las siguientes facultades, atribuciones y obligaciones. Uno. Ejecutar la política tributaria aprobada por el Presidente de la República. Dos. Efectuar la determinación, recaudación y control de los tributos internos del Estado, y de aquellos cuya administración esté expresamente asignada por Ley a otra autoridad. Tres. Preparar estudios respecto de reformas a la Legislación Tributaria. Conocer y resolver, las peticiones, reclamos, recursos y absolver las consultas que se propongan de conformidad con la Ley. Cinco. Emitir y anular títulos de créditos, notas de créditos y órdenes

de cobro. Seis. Imponer sanciones de conformidad con la Ley. Siete. Establecer y mantener el sistema estadístico tributario nacional. Ocho. Efectuar la cesión a título oneroso de la cartera de títulos de créditos en forma total o parcial, previo autorización del Directorio y con sujeción a la Ley. Nueve. Solicitar a los contribuyentes o a quien los represente cualquier tipo de documentación e información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros así como para la verificación de actos o determinación tributaria, conforme a la Ley ; y Diez. Las demás que le asignen las leyes." Hasta ahí el Artículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo dos, para segundo debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo dos, favor levantar el brazo. Diecisiete de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el Artículo dos. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tres. Capítulo Segundo. Del Directorio. Conformación. El Directorio es la autoridad máxima del Servicio de Rentas Internas y estará conformada por: Uno. El Ministro de Finanzas, quien lo presidirá. Dos. El Superintendente de Compañías o su delegado. Tres. El Superintendente de Bancos o su delegado. Cuatro. El Subsecretario de Presupuesto y Contabilidad. Cinco. Subsecretario de Aduanas; y seis. Un representante de las Federaciones Nacionales de las Cámaras de la Producción, el Director General del Servicio de Rentas Internas, participará en las reuniones del Directorio con voz informativa y sin voto, el Presidente del Directorio tendrá voz y voto, tendrá además voto dirimente. El Directorio contará con un Subsecretario designado por su Presidente." Hasta ahí el Artículo tres, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo tres.
Diputado Carlos Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Yo entiendo señor Presidente que es ocioso hacer observaciones , ya se comprobó el día de ayer con la salida de algunos honorables diputados, pero no tengo por qué no seguir hablando, señor Presidente , volviendo al tema. La recaudación de rentas le corresponde al Ejecutivo como sujeto activo quienes pagan las rentas se convierten en sujetos pasivos y por lo tanto, señor Presidente para poner en términos de la justicia común, los sujetos activos son los jueces y los delincuentes o reos, son los sujetos pasivos, no entiendo, señor Presidente. No entiendo para qué, ni por qué estará en ese directorio un representante de las Cámaras de la Producción. Este es el objetivo, aquí están claras las cosas, quitarle el poder por malo que sea, al Gobierno, al Ejecutivo, el poder de ordenar, mandar, recaudar los impuestos, para que el Directorio, como el representante de quienes tienen que pagar las rentas, se diluyan las mismas, señor Presidente. Por eso, si alguien de los honorables diputados, si alguno de los honorables diputados que son miembros del Plenario, recoge mi planteamiento, yo propondría que en lugar de seis miembros de este Directorio, con el cual yo estoy en total desacuerdo, porque la Dirección de rentas puede hacer lo mismo que todo lo que se está palnteando aquí, nadie ha demostrado lo contrario, ni de afuera ni de adentro del Congreso, señor Presidente, pero yo propongo por lo menos, que se elimine el representante de la Federación Nacional de Cámaras de la Producción y que quede en cinco miembros que son pues, tres del Ejecutivo, en definitiva, el Ministerio de Finanzas, y los dos superintendentes, que alguna, alguna relación tienen en la recaudación, porque son pues aquellos que están controlando, supervisando, evaluando a los organismos que tienen que pagar el Impuesto a la Renta, si alguno de los honorables diputados, cree que mi planteamiento es válido, y lo recoge puede ser elevada

la moción, la eliminación del representante de las Cámaras de la Producción. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor diputado. Consulto a la Sala, sobre el planteamiento del Diputado. No hay el planteamiento de aceptación, señor Secretario, tome votación sobre el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo tres, texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Diecisiete de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado. El artículo siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuatro, Funciones del Directorio. El Directorio de Servicios de Rentas Internas, tendrá las siguientes funciones. Uno. Establecer la política tributaria de Servicios de Rentas Internas, con los lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y evaluar la ejecución de la misma. Dos. Aprobar los planes generales y la proforma del Presupuesto anual del Servicio de Rentas Internas. Tres. Aprobar el Reglamento Orgánico Funcional, el Estatuto de Personal y demás reglamentos de necesidad para el S.R.I. Cuatro. Evaluar la ejecución de la política tributaria, así como los planes y programas de servicios de rentas internas, y disponer los correctivos a que hubiera lugar. Cinco. Conocer los proyectos de ley y reglamentos tributarios que presente el Director General de Servicios de Rentas Internas y someterlos a la consideración del Presidente de la República. Seis. Conocer los informes trimestrales de actividades que deberá presentar el Director General de Servicios de Rentas y disponer lo pertinente. Siete. Nombrar a pedido del Director General, a los Directores de Servicios de Rentas Internas, y a los miembros de los Comités Tributarios. Ocho. Nombrar y remover al auditor interno del servicio de rentas internas. Nueve. Conocer los informes presentados por el auditor del servicio de rentas internas. Diez.

Presentar informe anual de labores al Presidente de la República y al Honorable Congreso Nacional. Once. Coordinar el apoyo que puedan brindar las entidades a las que representen sus miembros, para el mejor cumplimiento de las funciones de servicios de rentas internas. Doce. Conocer en audiencias, los planteamientos e inquietudes, sugerencias o reclamos que planteen los representantes en las Cámaras de la Producción, gremios, profesionales, de trabajadores o de cualquier grupo organizado de contribuyentes y canonizarlos para la debida atención ; y, trece. Velar por la ágil atención a los contribuyentes." Hasta ahí el Artículo cuatro, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo cuatro. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo cuatro, favor levantar el brazo. Diecinueve de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Tercero. Administración y funciones. Cinco Designación. El servicio de rentas internas está dirigido y administrado por un Director General que será nombrado por el Presidente de la República, por el periodo de duración de su mandato, este funcionario podrá ser ratificado en periodos sucesivos. En caso de ausencia temporal, el Director General del Servicio de Rentas Internas, será subrogado por el Funcionario que señale el Reglamento Orgánico Funcional. Si la ausencia es definitiva, el Presidente de la República, deberá designar un titular en el plazo máximo de quince días de producidas tal ausencia". Hasta ahí el Artículo cinco, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Tome

votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo cinco, favor levantar el brazo; diecinueve de veinte , señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Seis. Requisitos. Para ser nombrado Director General del Servicio de Rentas Internas, se requerirá: Uno. Ser ecuatoriano. Dos. Poseer título conferido por un centro de Educación Superior Nacional o Extranjero en una de las especialidades de Derecho, Economía, Administración, Contabilidad o Auditoría. Tres. Tener conocimiento y experiencias en temas tributarios y Cuatro. Acreditar alta honorabilidad, hoja de vida limpia, no haber sido sentenciado en causa penal y no tener auto de llamamiento a juicio plenario". Hasta ahí el Artículo seis, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo seis, favor levantar el brazo. Dieciocho de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente. Perdón. Doctor José Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Perdón, señor Presidente, no tengo más remedio que pedir la reconsideración pues hay un error aquí, ya no existe el auto de llamamiento a juicio plenario, sino el auto de apertura del Plenario, de tal manera, o se corrige este error gramatical o pediríamos la reconsideración del artículo, pero creo que bastaría una simple precisión de los conceptos, se debe decir. "Auto de Apertura del Plenario".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor doctor Cordero, yo creo que es una precisión de terminología jurídica que usted acertadamente lo hace en este instante, y consulto solamente a la sala si acepta que la aprobación se hace con esta corrección. Consulto a la Sala. La sala unánimemente está de acuerdo. Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo siete. Funciones del Director General. El Director General del Servicio de Rentas Internas tendrá las siguientes funciones, atribuciones y deberes: Uno. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Servicio de Rentas Internas; Dos. Ejecutar la política institucional aprobada por el Directorio; Tres. Dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas y cuidar de la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios; Cuatro. Absolver las consultas que se presenten de conformidad con el Código Tributario y publicar un resumen de su absolución en el Registro Oficial. Esta facultad es indelegable; Cinco. Resolver los Recursos de Revisión que se interpongan respecto de los actos o resoluciones firmes o ejecutoriadas de naturaleza tributaria, conforme lo previsto en el Código Tributario. Esta facultad es indelegable; Seis. Delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional; Siete. Elaborar el Reglamento Orgánico Funcional, el Estatuto Especial de Personal y los demás que se requieren para la adecuada marcha de la entidad, así como sus reformas y someterlos a la aprobación del Directorio; Ocho. Nombrar y remover al personal del Servicio de Rentas Internas, de acuerdo con la Ley y el Estatuto Especial de Personal; Nueve. Destituir de sus cargos, con sujeción a la Ley y al Estatuto Especial de Personal, sin perjuicio de las demás acciones a las que hubiere lugar, a los funcionarios y empleados del SRI que cometieron faltas graves en el cumplimiento de sus funciones o aquellos que presentaren incrementos significativos en su patrimonio no justificados e

incompatibles con sus declaraciones de ingresos presentadas para fines impositivos; Diez. Formular la Proforma de Presupuesto del Servicio de Rentas Internas y someterla a la aprobación del Directorio quien la remitirá al Ministerio de Finanzas y a la Comisión de Presupuesto para su conocimiento e inclusión en la Proforma Presupuestaria del Gobierno Central; Once. Administrar el Presupuesto, los recursos económicos y las adquisiciones del Servicio de Rentas Internas; Doce. De conformidad con la Ley, los servicios profesionales privados para el patrocinio del interés fiscal ante los Tribunales, los procesos de auditoría tributaria, cobranza de los títulos de crédito, investigaciones dentro y fuera del país y otros servicios que se consideren necesarios; Trece. Celebrar convenios con entidades públicas par la ejecución de actos de determinación, recaudación y control tributario y otros servicios que se consideren necesarios; Catorce. Presentar al Directorio los informes trimestrales de labores, de ejecución de la política tributaria y de seguimiento de los planes y programas del Servicio de Rentas Internas; Quince. Solicitar al Directorio el nombramiento de los Directores del Servicio de Rentas Internas y de los miembros de los Comités Tributarios. Para este efecto, a las nóminas acompañará las respectivas hojas de vida; Dieciséis. Celebrar convenios con las instituciones del Sistema Bancario Nacional para la recaudación de los tributos que administre; y, Diecisiete. Las demás que le asignen las leyes." Hasta ahí el Artículo siete, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para segundo debate el Artículo siete. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo siete, favor levantar el brazo. Dieciocho de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. el siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Ocho. Resoluciones de Aplicación General. El Director del Servicio de Rentas Internas expedirá mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias y para la armonía y eficiencia de su administración. Para las vigencias de tales circulares o disposiciones, deberán ser publicadas en el Registro Oficial y no podrán contrariar las leyes ni reglamentos. Esta facultad es indelegable." Hasta ahí el Artículo ocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo ocho. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo ocho, favor levantar el brazo. Diecisiete de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo . Le hago notar Diputado Terán que no he dado ninguna disposición que amerite un punto de orden, sin embargo para que usted pueda demostrar que es punto de orden, tiene la palabra. Se lee el siguiente artículo y dentro del tratamiento del debate, usted tiene la palabra diputado, continúe. En seguida le doy la palabra, tenga la bondad desde su curul, señor diputado, lea el artículo y tiene la palabra el Diputado Terán.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo nueve. De la Estructura Orgánica. El Directorio, basado en el criterio de desconcentración, aprobará el Reglamento Orgánico Funcional que contendrá la estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas, la misma que estará integrada por las unidades administrativas que fueren necesarias para el cumplimiento de sus fines. En las ciudades en las que existan los tribunales Distritales de lo Fiscal, se crearán las Direcciones Regionales del Servicio de Rentas Internas, para la atención a los contribuyentes de las provincias de la respectiva jurisdicción. Con el mismo propósito,

en base a las disponibilidades de personal y de presupuesto, se crearán las Direcciones Provinciales del Servicio de Rentas Internas, las que dependerán de la respectiva Dirección Regional. Los Directores Regionales y Provinciales ejercerán , dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere el Artículo ocho de esta ley. En el Reglamento Orgánico Funcional se especificarán las demás funciones de las Direcciones Regionales y Provinciales." Hasta ahí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para segundo debate del Artículo nueve. Diputado Terán.-----

EL H. TERAN ACOSTA. Señor Presidente y señores diputados, verdaderamente causa indignación por decir lo poco, la actitud de algún señor uniformado no sé si usted habrá dado disposición para impedir que el Diputado Terán ingrese como un ciudadano que trabaje en rentas, un solo ciudadano si aquí hay bastantes ciudadanos con legítimo derecho y yo no estoy solicitándole que ingrese toda la gente, un solo señor, y lo más grave es impedirme al último ya el ingreso mío, entonces señor Presidente, así no se puede establecer lo que se llama democracia, nosotros creemos que en el respeto mutuo y en la lucha de las ideas , es de donde digamos debemos confrontar yo se y entiendo, señor Presidente, frente a este hecho que sería digamos dable, usar esta tribuna para que usted autorice el ingreso de una persona personalmente me parece, señor Presidente, que resulta además ínfimo, en tal virtud yo le voy a solicitar desde aquí, porque eso es lo que manifiestan los señores, que le autorice es el ingreso del señor que venía trabajando el día de ayer conmigo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado, está autorizado el

ingreso a la barra baja, porque está prohibido que junto a las curules de los diputados personas ajenas puedan permanecer. Señor mayor, le invito a que autorice que pase a la barra baja el ciudadano invitado por el Diputado Terán, no hay más debate. Tome votación sobre el artículo.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Los señores diputados que estén a favor del Artículo nueve, favor levantar el brazo. Dieciocho de diecinueve, señor Presidente,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Diez. De los Comités Tributarios. Dentro de la estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas se crearán los Comités Tributarios que ejercerán sus funciones en las ciudades capitales de provincia. Se establecerán tantos Comités cuantos fueren necesarios para la debida atención a los reclamantes. La facultad de conocer y resolver los reclamos y el recurso de reposiciones corresponderá exclusivamente a los Comités Tributarios en los términos, plazos y procedimientos previstos en el Código Tributario y en la Ley de Régimen Tributario Interno, respecto de los tributos administrados por el Servicio de Rentas Internas; además, será competencia de los Comités Tributarios conocer y resolver reclamaciones en las que en las que se observare la emisión de títulos de crédito o el derecho para su emisión y en la que se alegare la extinción de las obligaciones por compensación o prescripción. Cada uno de los Comités Tributarios se integrará por tres vocales nombrados por el Directorio a pedido, del Director General del Servicio de Rentas Internas, los mismos que tendrán experiencia en el ramo tributario: por lo menos uno de ellos será profesional del Derecho, los otros serán profesionales en Economía, Administración, Auditoría o Contabilidad. Los vocales de los Comités Tributarios serán funcionarios del Servicio de Rentas Internas. Las reclamaciones y recursos serán conocidos y resueltos por el Comité de la provincia del

domicilio tributario del reclamante, debiendo al efecto observarse las disposiciones del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y normas que fueren pertinentes. Si en una misma provincia existieren dos o más comités la competencia se radicará por sorteo. Cada Comité contará con un Secretario y con el respaldo del personal que sea requerido y asignado por el Director General del Servicio de Rentas Internas. Los Comités Tributarios despacharán los reclamos que les sean asignados en un plazo máximo de ciento veinte días de acuerdo con lo establecido en el Artículo veintiuno de la Ley número cero cinco publicada en el Registro Oficial número trescientos noventa y seis del diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Los miembros de los Comités Tributarios serán responsables directos por las resoluciones que emitan con su voto favorable o desfavorable o por no haber despachado los trámites dentro del plazo previsto en el inciso anterior, causándose perjuicio al Fisco o a los contribuyentes. Los miembros de los Comités Tributarios no podrán abstenerse en la resolución de ningún trámite." Hasta ahí el Artículo diez, señor Presidente.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para segundo debate el Artículo diez. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo diez, favor levantar el brazo. Diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo once. Del Personal. El personal del Servicio de Rentas Internas será técnico y calificado y estará sujeto a un Estatuto Especial de Personal que comprenderá todos los subsistemas de administración de recursos humanos y a un régimen específico de remuneraciones. El personal del Servicio de Rentas Internas estará sujeto a capacitación y evaluaciones periódicas sobre su rendimiento. No podrán ser nombrados

funcionarios del Servicio de Rentas Internas quien no cumpliere con los requisitos obligatoriamente establecidos para cada puesto, no hubiere participado en el correspondiente concurso de oposición y merecimientos." Hasta ahí el Artículo once, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo en segundo debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo once, favor levantar el brazo. Diecinueve de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo doce. Declaración Patrimonial. Los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas, al momento de la posesión de sus cargos presentarán una declaración juramentada de su patrimonio, con justificación del origen de sus bienes; y, dentro de los primeros treinta días de cada año, presentarán una declaración complementaria y juramentada de la variación de su patrimonio. El incumplimiento de esta disposición será causal de destitución." Hasta ahí el Artículo doce, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para segundo debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo doce, favor levantar el brazo. Diecinueve de diecinueve, una vez más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo trece. Responsabilidad, Los funcionarios del Servicio de Rentas Internas, serán responsables directos por sus actos y omisiones que ocasionaren al Fisco o a los contribuyentes". Hasta ahí el Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para segundo debate el artículo. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo trece, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo catorce. Dedicación Exclusiva. Los funcionarios y empleados del Servicio de Rentas Internas serán de dedicación exclusiva. Salvo la docencia universitaria, les estará prohibido el ejercicio de su profesión o especialidad técnica u otra actividad remunerada con o sin relación de dependencia, así como ejercer el comercio u ocupar cargos directivos, ejecutivos o administrativos en entidades u organizaciones con fines de lucro directa o indirectamente. Tampoco, podrán desempeñar dignidades de elección popular." Hasta ahí el Artículo catorce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para segundo debate, el Artículo catorce. Tome votación sobre el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo catorce, sírvance levantar el brazo. Diecinueve a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo quince. Denuncias. El Director General del Servicio de Rentas Internas denunciará obligatoriamente ante los jueces competentes, cuando tuviere conocimiento de que los funcionarios y los ex-funcionarios que hubiesen laborado hasta hace cinco años o cuyos cónyuges o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad, hubieren obtenido incrementos patrimoniales

no justificados e incompatibles con sus declaraciones de ingresos presentadas para fines impositivos". Hasta ahí el Artículo quince.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo quince en segundo debate. Tome votación sobre el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo quince, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de diecinueve legisladores en la Cámara.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dieciséis. Del Control Externo. La Contraloría General del Estado realizará el control externo del servicio de Rentas Internas, pero no intervendrá en el ejercicio de las facultades de la administración, en los términos del Artículo sesenta y seis del Código Tributario." Hasta ahí el Artículo dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración en segundo debate el Artículo dieciséis. Tome votación sobre el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dieciséis, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. "Artículo diecisiete. El Control Interno. El Servicio de Rentas Internas establecerá los métodos y procedimientos propios de control interno, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control. Se establecerá la Unidad de Auditoría Interna que efectuará el examen posterior de las operaciones financieras y administrativas de la entidad y presentará sus informes para conocimiento del Director General del Servicio de Rentas Internas, Directorio y Contralor General del Estado." Hasta ahí

el Artículo diecisiete.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo para segundo debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diecisiete, dígnense levantar el brazo. Diecinueve de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dieciocho. Del Patrimonio. Integrarán el patrimonio del Servicio de Rentas Internas los bienes que pertenecen a la Dirección General de Rentas y los que adquiriera o se le asigne a cualquier título." Hasta ahí el Artículo dieciocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el artículo en segundo debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dieciocho, sírvanse levantar el brazo. Diecinueve a favor de veinte legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo diecinueve. Del Financiamiento. Constituirán recursos financieros del Servicio de Rentas Internas: Uno. El equivalente de hasta el dos por ciento en el año mil novecientos noventa y ocho; hasta el uno punto cinco por ciento en el año mil novecientos noventa y nueve; y hasta el uno por ciento del año dos mil en adelante de las recaudaciones de los tributos que deba administrar, cuyo producto se acreditará en la cuenta especial "Servicios de Rentas Internas", a partir de la vigencia de esta ley; Dos. Los Créditos no reembolsables y las donaciones que se le consideren; y, Tres. Cualquier otro recurso que se le asigne. El

Presupuesto contemplará la distribución de los recursos de acuerdo con las necesidades de las diferentes unidades administrativas del Servicio de Rentas Internas en todo el país." Hasta ahí el Artículo diecinueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo diecinueve en segundo debate. Diputado Pío Oswaldo Cueva.--

EL H. CUEVA PUERTAS. Señor Presidente, considero que por error mecanográfico se ha omitido el adverbio "hasta" en el numeral primero del Artículo diecinueve, cuando habla "del uno por ciento a partir del año dos mil en adelante", debería decir: "el equivalente de hasta el dos por ciento en el año mil novecientos noventa y ocho, hasta el uno punto cinco en el año mil novecientos noventa y nueve y hasta el uno por ciento del año dos mil en adelante". Uno punto cinco por ciento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No sé si la intencionalidad es de que a partir del dos mil sea "hasta" o siempre fijo del uno por ciento diputado. Porque habría la variación de criterio. -----

EL H. CUEVA PUERTAS. Se trata de una determinación presupuestaria en la que se pone un techo, bien puede ser que se cubra ese techo, pero no cabría que se prefije, se predestine una asignación absolutamente fija no. Y por eso se había venido utilizando el adverbio "hasta".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa modificación propuesta por el Diputado Pío Oswaldo . Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diecinueve, con la observación planteada por el Diputado Pío Oswaldo Cueva, sírvanse...---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momento, un momento señor Secretario. Señor Presidente de la Comisión, Diputado Richard Guillem.-----

EL H. GUILLEM ZAMBRANO. Sí, el espíritu de la Comisión en este artículo, respecto al financiamiento determinó que en el año noventa y ocho sea el dos por ciento, hasta el dos por ciento del año noventa y nueve hasta el uno punto cinco por ciento y del año dos mil en adelante fijo el uno por ciento no "hasta" sino el "uno por ciento". Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esa era mi inquietud, pero no el Diputado Guillem, propone que se vote el texto como está sin el añadido de "hasta" Diputado Pío Oswaldo , y siendo el Presidente de la Comisión, voy hacer votar el texto de la Comisión y si no es aprobado con la modificación suya.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. De acuerdo, señor Presidente. Se trata de una participación fija en el monto de las recaudaciones que se obtengan por estos tributos cuando ya se ponga en marcha el nuevo sistema, según lo dicen la Exposición de Motivos, habrá un factor multiplicador que incrementará notablemente los recursos, se habla de que en el primero y en el segundo año se multiplicarán por tres o cuatro veces los recursos con lo cual habrá una asignación absolutamente rígida de recursos para un personal que está prácticamente predeterminada , por eso, señor Presidente esta inclusión del adverbio "hasta", no significa que necesariamente se lo va a disminuir sino que se deja una discrecionalidad administrativa para que en la medida de lo que requiera el servicio, incluya en el presupuesto. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Guillem.-----

EL H. GUILLEM ZAMBRANO. Tenemos un error de apreciación con mi distinguido amigo el Doctor Pío Oswaldo. Cuando nosotros hablamos del decrecimiento del dos uno punto cinco que decimos "hasta" ahí sí, cuando hablamos del uno a partir del año dos mil, estamos determinando exclusivamente

el uno por ciento, pero si ponemos "hasta" indudablemente que puede ser el cero punto cinco, cero ocho cero nueve "hasta" o cero cero, hasta el uno por ciento, en cambio acá estamos determinando el uno, y estos montos no son exactamente para indemnización ni para pago a nadie, esto es para la infraestructura, la administración, la capacitación, etcétera, etcétera. De tal manera que haya apreciación subjetiva en cuanto al "hasta" y el hecho es que el uno por ciento es imperativo, es decir el uno por ciento es imperativo el "hasta" está fluctuando entre el cero cero, cero uno cero dos, cero cinco hasta cero noventa y nueve, o hasta cero uno, o hasta uno perdón, de manera que aquí es imperativo. Yo creo, que se fue el espíritu de la resolución de la Comisión y así está planteado el informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero.-----

EL H. CORDERO ACOSTA. Quisiera hacerle una pregunta al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto. Si aquí estamos poniendo un techo, un tope de hasta el dos por ciento en el año mil novecientos noventa y ocho, igual un techo un tope de hasta el uno punto cinco por ciento hasta el año mil novecientos noventa y nueve y viene ya luego una cantidad fija del uno por ciento del dos mil en adelante. Quién o quiénes indicarán que sea el dos por ciento o el uno por ciento o el uno punto seis quién determina, la escala hasta el tope: Esa es la pregunta que me permito hacer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cueva. Un momento talvés para que responda alguna otra inquietud del Diputado Cueva y en seguida tiene usted la palabra.-----

EL H. CUEVA PUERTAS. Si efectivamente, señor Presidente corresponde al Directorio, conforme lo señala el numeral segundo del Artículo cuarto aprobar los planes generales y la proforma de presupuesto anual del servicio de rentas internas y este Directorio está integrado por el Ministro

de Finanzas, quien lo presidirá, el Subsecretario de Presupuesto, el Subsecretario de Aduanas, quiere decir que está la más alta jerarquía del Ministerio de Finanzas, que es quien elabora la proforma del Presupuesto General del Estado, por eso que la proposición que me había permitido hacer, señor Presidente, deja a juicio de este Directorio determinar el Presupuesto que requiere el servicio de Rentas Internas en cada uno de los años, en mil novecientos noventa y ocho determinará cuál es el monto de recursos que se requiere para ese servicio, en mil novecientos noventa y nueve igual cosa determinará cual es el monto de esos recursos que se requiere hasta el uno punto cinco por ciento del monto total de las recaudaciones de los tributos que administra el Servicio de Rentas Internas, y allí estaba la justificación de mi propuesta, señor Presidente, dado que no conocemos como va a evolucionar en el curso del tiempo el monto total de estos recursos, para que yo haya solicitado que también se fije el adverbio "hasta" a partir del año dos mil, de lo contrario sería una asignación fija, cualquiera que sea el monto que se haya recaudado en el año dos mil, mientras que acá se deja una discrecionalidad no de acuerdo a las necesidades del servicio señalándole un techo, quiere decir que si se requiere el uno por ciento pués el uno por ciento de esas recaudaciones será lo que se coloque en la proforma del Presupuesto, dado que el Directorio que es quien elabora la proforma, no está integrado por las más altas autoridades del Ministerio de Finanzas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Guillem.-----

EL H. GUILLEM ZAMBRANO. Yo, el término de "hasta" indudablemente que deja la discrecionalidad de determinar hasta el uno por ciento después de cero cinco, que se yo, el espíritu de la Comisión y yo lamento en esto ahora si eso hubiese sido el deseo de plantearlo el compañero Pío Oswaldo Cueva, lo hubiese hecho en el interior de la Comisión, porque yo tampoco tengo ningún problema en aceptar la objeción o aclarar el tema de que sea hasta el uno por

ciento, es decir no habría si ese es motivo de discusión en este artículo no tendría ningún inconveniente estamos aquí los miembros de la Comisión de Presupuesto, de aceptar que sea hasta el uno por ciento a partir del año dos mil, para determinar con esta discusión mis...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado Guillem, estaría aceptado el planteamiento entonces, Diputado Vallejo.-----

EL H. VALLEJO LOPEZ. Gracias, señor Presidente, no como ya ha sido aceptado, casi es ocioso decirlo, pero creo que el Diputado Cueva tiene razón, no se fija en un reglamento, no es cierto señor Presidente, el Presupuesto, ni como se distribuye, se fija en el presupuesto que hace en base al plan operativo y cada año este, este coso que están creando elaborará su plan operativo, y sobre este plan operativo, el presupuesto que necesita, y en los dos primeros años que según dice va a ir poco a poco creciendo la habilidad de recaudar, le fijan "hasta", pero si le ponen fijo el uno por ciento y el monto de la recaudación con los sabios que van administrar esto sube tan alto que lo que necesitan es el cero tres por ciento, le obligan a gastar el uno por ciento, me parece una barbaridad, entonces tiene razón el Diputado Cueva en decir que se ponga "hasta el uno", porque si solo necesita el cero tres, solo usará el cero tres, y no es cuestión de reglamento es cuestión del programa operativo y del presupuesto que se haga sobre ese plan operativo cada año, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aceptada la inclusión del adverbio "hasta". Con esa inclusión, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo diecinueve con la inclusión del término "hasta" propuesta por el Diputado Pío Oswaldo Cueva, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de diecinueve legisladores en la Cámara, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Quinto. Disposiciones Generales. Artículo veinte. Información. Las entidades del sector público, las sociedades, las organizaciones privadas y las personas naturales estarán obligadas a proporcionar al Servicio de Rentas Internas toda la información que requiere para el cumplimiento de sus labores de determinación, recaudación y control tributario. El Director General del Servicio de Rentas Internas, en los casos que se justifiquen y sujetándose a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, podrá solicitar a través del Superintendente de Bancos, a los Bancos y demás entidades sujetas a su control, a la Superintendencia de Compañías y a los demás organismos de control del Estado, la información necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes". Hasta ahí el Artículo veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo veinte en segundo debate. Sin debate, tome votación. Un inciso falta perdón.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. La información tributaria, además será utilizada estadísticamente y publicada en forma oportuna.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con esa inclusión del inciso, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo veinte, favor levantar el brazo. Dieciocho de diecinueve presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintiuno. Reformas.

Introdúzcanse las siguientes reformas: Uno. En la Ley de Régimen Tributario Interno: a) Los artículos tres y setenta y cinco dirán: "Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas." b) En el segundo inciso del Artículo cuarenta y cinco y en el Artículo ochenta y nueve donde dice: "Ministerio de Finanzas", cámbiese por: "Servicio de Rentas Internas". c) En el segundo inciso del Artículo sesenta y nueve y en el Artículo ciento trece, en lugar de: "Ministro de Finanzas, dirá: "Director General del Servicio de Rentas Internas". Y, d) En los demás artículos, donde se diga: "Dirección General de Rentas" o "Director General de Rentas", se dirá: "Servicio de Rentas Internas" o "Director General del Servicio de Rentas Internas, en su caso. Dos. En El Código Tributario: a) El primer inciso del Artículo sesenta y tres dirá: "Administración Tributaria Central.- La Dirección de la administración tributaria corresponde, en el ámbito nacional, al Presidente de la República, quien la ejercerá a través de los organismos que la Ley establezca". b) El primer inciso del Artículo sesenta y siete dirá: "Facultad reglamentaria.- Solo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos a las leyes tributarias. El Ministro de Finanzas y el Director General del Servicio de Rentas Internas, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración". c) En el Artículo ciento treinta y nueve, después de las palabras: "...en la administración tributaria central, conforme al Artículo sesenta y tres...", inclúyase la siguiente frase: "o el Director General del Servicio Rentas Internas, en lo que le compete..."; y, d) En los demás artículos donde se dice: "Director General de Rentas" dirá: "Director General del Servicio de Rentas Internas". Tres. En otras leyes: a) El primer inciso del Artículo dos del Decreto Supremo número ochocientos treinta y dos, publicado en el Registro Oficial número doscientos tres del veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y

seis, dirá: "El Registro Unico de Contribuyentes será administrado por el Servicio de Rentas Internas". b) En el Artículo once de la Ley número cero cero cuatro de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, publicada en el Registro Oficial número ochenta y tres del nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, donde dice: "Ministerio de Finanzas y Crédito Público, por intermedio de la Dirección General de Rentas.", dirá: Servicio de Rentas Internas" y, en los demás artículos, donde se diga: "Ministerio de Finanzas" o Ministerio de Finanzas y Crédito Público " dirá: "Servicio de Rentas Internas". Asimismo, donde dice: "Acuerdo Ministerial" o "Acuerdo", dirá: "Resolución"; y, c) En el numeral dos del Artículo veinticuatro de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control , en lugar de las palabras: "... en esta Ley; ", deberá decir: "... en la Ley; "Hasta ahí el Artículo veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En cosideración en segundo debate el Artículo veintiuno. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo veintiuno, favor levantar el brazo. Dieciocho de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. El siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo veintidós. Derogatorias. Deróganse las disposiciones contenidas en leyes generales o especiales y todas las normas en cuanto se opongan a las de la presente ley. Expresamente se derogan: Uno. El último inciso del Artículo treinta y dos de la Ley de Régimen Tributario Interno; Dos. Los artículos ciento catorce, ciento quince, ciento dieciséis, ciento diecisiete y ciento veinticinco de la Ley de Régimen Tributario Interno; Tres. El Artículo ciento cincuenta y cuatro de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control;

Cuatro. El Artículo veintitrés del Decreto Ley número cero cinco, publicado en el Registro Oficial número trescientos noventa y seis del diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro; y, Cinco. La Disposición Transitoria Cuarta del Decreto Ley número cero cinco, publicado en el Registro Oficial número trescientos noventa y seis del diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro." Hasta ahí el Artículo veintidós, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el Artículo veintidós, segundo debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo veintidós, favor levantar el brazo. Votación, señores diputados por favor. Dieciocho de diecinueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el artículo. Las Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Disposiciones Transitorias. Primera.- El Servicio de Rentas Internas iniciará sus actividades el primero de enero de mil novecientos noventa y ocho, fecha a partir de la cual asumirá las atribuciones y deberes que le confiere esta Ley, así como el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno y las demás leyes y reglamentos que asignan funciones a la Dirección General de Rentas, al cual quedará suprimida desde la fecha mencionada. El Servicio de Rentas Internas se integrará preferentemente con los actuales funcionarios y empleados de la Dirección General de Rentas, previo un proceso de selección a cargo de una firma privada especializada en la materia, en el que se considerará entre otros aspectos, la formación académica, cursos de capacitación, honorabilidad y experiencia. Este personal y el que se incorpore adicionalmente deberá forzosamente reunir los requisitos pertinentes y cumplir con lo previsto en el Artículo doce, de esta Ley. Y no haber recibido la indemnización a que se refiere la siguiente Disposición

Transitoria. Los funcionarios y empleados de la actual Dirección General de Rentas que hayan recibido indemnización por no haber sido seleccionados para formar parte del Servicio de Rentas Internas, podrán reingresar al Sector Público. Con la salvedad indicada en el inciso anterior. La SENDA otorgará las certificaciones correspondientes. Hasta ahí la Primera Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la Primera Transitoria. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Primera Disposición....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, un momento no había anotación alguna Diputado Terán, por eso no le había dado la palabra. La tiene, señor diputado.-----

EL H. TERAN ACOSTA. En el tercer párrafo, en el tercer inciso de la Primera Disposición Transitoria, señor Presidente, quiero dejar planteado un texto alternativo, que diga así, con su permiso, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señor diputado.-----

EL H. TERAN ACOSTA. "Los funcionarios y empleados de la actual Dirección General de Rentas que hayan recibido indemnización por no haber sido seleccionados para formar parte del Servicio de Rentas Internas, podrán reingresar al sector público, punto seguido la SENDA otorgará las certificaciones correspondientes". Yo quiero dejar planteado, señor Presidente en virtud de que por lo menos le daremos una pequeña esperanza en su larga agonía a los señores empleados y trabajadores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tomamos nota de su inquietud y propuesta, señor Diputado, corresponde si es que no es aprobado el texto de la Comisión incorpora la alternativa que usted propone y que si consiste en que podrían

reingresar también al Servicio Interno de Rentas. Tome votación sobre el texto propuesto por la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Primera Transitoria texto de la Comisión, favor levantar el brazo. Dieciocho de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la Transitoria. La siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda. Los funcionarios y empleados de la actual Dirección General de Rentas, que no sean seleccionados para incorporarse al Servicio de Rentas Internas, recibirán una indemnización equivalente a la remuneración mensual promedio de todos sus ingresos en el último año de trabajo, multiplicada por cuatro y por el número de años o fracción de servicio en el Sector Público, hasta un máximo de ciento sesenta millones de sucres. Para efectos del pago de la indemnización serán tomados en cuenta todos los servidores de la Dirección General de Rentas incluidos aquellos a los que se refiere el Artículo ciento veinticinco de la Ley de Régimen Tributario Interno." Hasta ahí la Segunda Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Michael Saud.-----

EL H. SAUD GALINDO. Señor Presidente, honorables legisladores, al margen de ningún sensacionalismo ni efecto de barras, señor Presidente, hoy podemos hablar pues con toda la libertad y así lo hemos hecho con barras y sin barras, se ha hablado, señor Presidente de la estabilidad de los trabajadores, se ha hablado sobre la gran violación a la estabilidad de los trabajadores, un perjuicio a más de mil doscientos empleados de Rentas que quedarán en la desocupación, qué efecto tiene esto, tiene el efecto social, señor Presidente que agravará no solamente su ingreso

personal, sino su efecto familiar, el efecto de una familia que se constituye en el núcleo de la sociedad y si no defendemos el núcleo de la sociedad, señor Presidente, señores legisladores, nuestra tarea debe ser de lo más solidaria, aquí se han argumentado en los diferentes debates sobre los incrementos de niveles de pobreza existentes en el país, que a pretexto de una modernización estamos acarreado, pero al margen de ello, señor Presidente, ha existido ya una previa conversación con los miembros de la Comisión de Presupuesto, con la mayoría de legisladores del Plenario, y existe, existe un consenso, para proponer un texto alternativo, al cual me permito poner a consideración, si es que tengo el respaldo pertinente, el texto alternativo rezaría así, señor Presidente. En la segunda Disposición Transitoria: "Los funcionarios y empleados de la actual Dirección General de Rentas que no sean seleccionadas por incorporarse al Servicio de Rentas Internas recibirán una indemnización de diez millones de sucres, y adicionalmente el equivalente a la remuneración mensual promedio de todos sus ingresos en el último año multiplicada por cuatro y por el número de años o fracción de años de servicio en el sector público hasta un máximo de ciento sesenta millones de sucres, para efectos del pago de la indemnización, serán tomados en cuenta todos los servidores de la Dirección General de Rentas, incluido a ello a lo que se refiere el Artículo ciento veinticinco de la Ley de Régimen Tributario Interno. Señor Presidente, indiscutiblemente que esto constituye simplemente un paliativo para solucionar el gran efecto social crítico que va a ocurrir en las mencionadas familias. Señor Presidente, propongo este texto alternativo, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Recoja, señor Secretario el texto alternativo propuesto que significa adicionar una base de diez millones de sucres. Diputado Terán.-----

EL H. TERAN ACOSTA. Señor Presidente, señores legisladores, faltan pocos minutos entiendo, para que se acabe de consumir

de la manera más inhumana en el país, el desempleo y la desocupación a miles de padres de familia. En el gran nombre de la famosa modernización, que no es sino la privatización que plantean aquí en el Ecuador, para cada vez más seguir enriqueciéndose un grupo de ricos, de vivos, en detrimento de la gran mayoría de ecuatorianos pobres. El derecho al trabajo, señor Presidente y señores legisladores, los derechos adquiridos por los ciudadanos ecuatorianos, acaban de ser pisoteados. Esto no fue el mandato que el Congreso Nacional se pronunció al Presidente de la República Interino, Doctor Fabián Alarcón, por lo contrario, se dijo que se respete el derecho de los trabajadores, que no se conculque sus conquistas y por lo contrario que se devuelva, que se respeten las áreas estratégicas de la economía, porque es el sustento básico de los doce millones de ecuatorianos. Hoy vemos que se ha hecho todo lo contrario, prácticamente a espaldas de este pueblo, se lo ha traicionado a los trabajadores ecuatorianos. Así mismo, el pueblo ecuatoriano no eligió a diputados en las diferentes jurisdicciones o diputados nacionales para que vayan y decidan de manera inhumana la desocupación de cientos de trabajadores en el Ecuador, por el contrario, esas jamás fueron sus ofertas aquí en el país. Es importante, señor Presidente, señores legisladores, que los pocos trabajadores que se encuentran aquí presentes, porque el resto ha sido prohibido su ingreso, que los ecuatorianos que siguen por la televisión, identifiquen cada una de estas posiciones y ahora en la Asamblea Nacional, plantean incluso de manera desnuda, abierta, que se seguirá desarrollando este modelo que verdaderamente ya no aguanta en otros países miles de seres humanos. Hace poco, señor Presidente, una madre de familia de los compañeros trabajadores de la Dirección General de Rentas, se acerca con lágrimas en los ojos y señala: " Señor Diputado, señores diputados háganse eco, hasta hace poco le acaban de destituir del trabajo a mi esposo que fue de la Policía Militar Aduanera, y hoy por Dios, si creen algunos señores diputados, señala la señora, sean humanos y no me echen a la calle a mi persona que soy

la que sostengo al hogar, a los hijos y a mi esposo que está en la desocupación." Nosotros si creemos que en este país los levantamientos y ascensos de las masas populares, no se dejarán esperar, porque el pueblo tiene su derecho a reclamar el trabajo, la salud, la educación el bienestar que en este momento se le está concluyendo su arrebató y de ello no podrán ser responsables jamás estos trabajadores, serán responsables que se han comprometido a empujar las imposiciones fondomonetaristas, las imposiciones de la banca mundial, que en este momento, se encuentra aplicando en todo el continente y que jamás pueden dejarle rezagado al Ecuador. Nosotros queremos hacer una reflexión como bloque parlamentario del Movimiento Popular Democrático, señor Presidente y señores legisladores. La propuesta que ha hecho el Diputado Michael Saúd de esta base de diez millones de sucres, ni siquiera avanzará para cubrir el cincuenta por ciento de su pequeña propiedad que habrán adquirido como un derecho legítimo que tenemos todos los ciudadanos ecuatorianos, a vivir por lo menos de una forma medianamente digna. En tal virtud, vendrá, señor Presidente, y señores legisladores, una escalada grande, espantosa de juicios de coactiva encima de la desocupación, tendrán que quedarse huérfanos en las calles, miles de familias ecuatorianas, por la irresponsabilidad de este proyecto que en este momento a lo mejor de manera inconciente estamos canalizándole para que se haga una realidad negra y funesta. Señor Presidente y señores legisladores: Quiero yo dejar planteado estos señalamientos y le solicito por las lágrimas de esa madre, por las lágrimas de esos hijos, por las lágrimas de estos padres de familia que van a quedar en la desocupación, por lo menos un paliativo debería, digamos, darse a este gran esfuerzo que han entregado durante la mayor parte de su vida, en beneficio del pueblo ecuatoriano, estos trabajadores y empleados y para ellos planteo, señor Presidente, que en la segunda disposición transitoria, sea considerado este texto, que no se trata de una oferta ni baratillos, se trata de una realidad concreta que vaya a palear esta dura crisis, este duro golpe, este duro azote

que están recibiendo. Con su permiso, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor diputado.-----

EL H. TERAN ACOSTA. Segunda. Los funcionarios y empleados de la actual Dirección de Rentas que no sean seleccionados para incorporarse al servicio de rentas internas, recibirán una indemnización equivalente a veinte millones de sucres más el ingreso promedio mensual de los últimos doce meses, multiplicado por cuatro y por el número de años o fracción de año, de servicio en el sector público, hasta un máximo de ciento ochenta millones de sucres. Señor Presidente, señores diputados. Nosotros creemos que en algo podrá por lo menos mezquinar más adelante aquellos juicios y aquellas persecuciones que tendrán los trabajadores ecuatorianos que han contribuido en mucho al desarrollo del país. Gracias, señor Presidente, gracias señores diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. El Diputado Hernán Castro.-----

EL H. CASTRO MONTENEGRO. Señor Presidente, Honorables legisladores. No creo que quepa en el espíritu de algún Diputado, el estar de acuerdo con el desalojo, el estar de acuerdo con el desempleo, de eso tengan la seguridad los trabajadores ecuatorianos, no solamente los trabajadores de rentas. Pero, señor Presidente, honorables legisladores, se ha explicado hasta la saciedad, que esta es una ley económica que ingresó al Congreso con el carácter de urgente; para qué explicar más sobre este concepto, aquí los legisladores con discusión, aquí los legisladores disintiendo en conceptos, en ideas, hemos entrado al debate, en tratándose de leyes y en tratándose especialmente de esta Ley de Creación de Servicio de Rentas Internas. Pido a los compañeros legisladores, demos viabilización, demos conducción, demos tramitación a esta ley, no la retengamos, porque vendrían las consecuencias que ya se establecieron inclusive que se pronunciaron el día de ayer.

Queremos, señores que este proyecto no sea vetado por el Presidente de la República, en tal virtud y en tal consideración, apoyo la exposición lanzada por el Diputado Michael Saúd, para darle precisamente la agilidad que este proyecto de ley necesita. Señor Presidente, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado Oswaldo Riofrío. Hago notar que están sobre este tema inscrito varios señores legisladores.-----

EL H. RIOFRIO CORRAL. Muy brevemente, señor Presidente, solamente para aclarar en algo la intervención del compañero Diputado Saúd y del Diputado Terán. No creo que debe tratar de confundirse a la opinión pública, el término de modernización con desocupación y no creo que porque estamos dando un paso que efectivamente estamos a punto de darlo en el tema de la modernización de la recaudación de impuestos, se va a pensar en la desocupación de los empleados del Ministerio de Finanzas. Señor Presidente, para poder hacer las obras sociales que todos nosotros nos comprometemos y todos nosotros decimos que vamos a hacer, se requiere la recaudación de impuestos, se requiere que aquellos que nunca han pagado empiecen a pagar y aquellos que nunca han pagado son normalmente las grandes empresas, los grandes empresarios y muchos más ecuatorianos que no están sujetos al control y que tienen facilidades con algunos empleados del Ministerio de Finanzas para no pagar el impuesto, esta ley va a impedir aquello, señor Presidente y va a permitir que justamente tenga el Estado los fondos necesarios para hacer las obras que todos nosotros y que los compañeros del Movimiento Popular Democrático lo ofrecen y que está bien que lo hagan, pero se habla de desocupación, el Diputado Saúd ha hablado de que mil quinientos familias quedarían sin trabajo, sus jefes de familia y no es así. De la información que tenemos es un ochenta por ciento de las mil quinientas familias que mantendrán su trabajo, hay un veinte por ciento que se estima que perderá ese puesto, unos porque preferirán

acogerse al derecho que le da esta ley para retirarse y otros porque no pasen los requisitos que deben pasar pues. Es decir, quien no pase un requisito de honorabilidad, no puede estar ocupando una función de esta naturaleza, solamente ellos deben temer, aquellos que no han sido honorables, todos los demás funcionarios que son la mayoría del Ministerio de Finanzas, que cumplen funciones de fiscalización, van a mantener su puesto, solamente que cambia, irán al servicio interno de rentas en lugar de la Dirección General de Rentas, entonces no hay tal problema, no es que son mil quinientas personas, no son mil quinientas familias, son simplemente un número pequeño, que repito, o no cumplen los requisitos o por su propia voluntad desea retirarse. Además van a tener una mejor remuneración, van a pasar dentro de un sistema autónomo, que les da una serie de ventajas en relación con el resto de funcionarios y aquellos inclusive nuevos funcionarios que ingresen al servicio interno de rentas también tienen los derechos de los que el Diputado Gustavo Terán habla, y también son trabajadores, es decir, no son solamente trabajadores los que están y no aquellos nuevos que van a venir al servicio interno de rentas, cumpliendo los requisitos para mejorar la calidad en la recaudación de impuestos. Por eso, con esa simple aclaración, y estando de acuerdo con la propuesta que hace el Diputado Saúd, aunque no tengo voto en el Plenario, simplemente quería como digo, señor Presidente, aclarar este término que la modernización no es sinónimo de desocupación, que lamentablemente y demagógicamente se está diciendo permanentemente. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted Diputado. Diputado Serrano.-----

EL H. SERRANO VALLADARES. Señor Presidente: Puntual, me preocupa y eso quisiera que la Comisión de Presupuesto nos dijera si este incremento adicional propuesto por el Diputado Saúd, que siempre sigue siendo inferior incluso en los mismos veinte millones del Diputado Terán y si

alguien propone cien sigue siendo inferior. Pero, señor Presidente, yo creo que aquí no es cuestión de quien propone más, sino que es cuestión de que si está o no está financiado, porque caso contrario, señor Presidente, nuevamente va a estar el Congreso aprobando proyectos de ley que no tienen financiamiento, que le damos el discurso al Presidente de la República para que diga: Por ser inconstitucional, se veta este proyecto, porque no tiene la fuente de financiamiento. Por ello, señor Presidente, yo pienso que la Comisión de Presupuesto que es la que ha trabajado en esto de aquí, debería decirnos si por parte del Ejecutivo hay un acuerdo que para que esto más tarde no se venga a decir que no tiene financiamiento, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado al término de las proposiciones y esperando que esto no se convierta en una multiplicación de panes, debo hacer la consulta obviamente al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto y muy concretamente pediría que los compañeros que están inscritos hagan alguna puntualización sobre el texto que está propuesto por la Comisión en esta transitoria en discusión. El señor Diputado Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO SALGADO. Señor Presidente, yo quisiera ser muy puntual, para que avancemos en definitiva sobre esta ley, para respaldar la propuesta presentada por el Honorable Michael Saúd, en cuanto al texto alternativo. Yo considero que al enviar este proyecto el Ejecutivo, se sobrentiende que el mismo estaría financiado y en este momento no cabe la evolución o una explicación más amplia de lo que significa estos diez millones de sucres propuestos por el Diputado Saúd, Michael. Considero que si bien es cierto no es la cantidad que realmente necesitan los trabajadores, pero si puede ser un paliativo real frente a la propuesta enviada por el Ejecutivo y el texto alternativo únicamente se refiere al incremento de diez millones de sucres adicional a la propuesta presentada por el proyecto. En todo caso, yo me sumo a esa postura del Diputado Michael

Saúd, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Torres,
no, Diputado Belletini.-----

EL H. BELLETINI ZEDEÑO. Seré breve, señor Presidente. El actual sistema de recaudación , provoca la más tremenda evasión, señor Presidente y honorables legisladores, y esa evasión es un delito provocado por personas inescrupulosas que perjudican al Estado, perjuicio que tiene como efecto el que se construyan menos escuelas, menos carreteras, el que se atienda en menor intensidad a los hospitales. Por lo tanto, llámase modernización, perfeccionamiento o como quiera llamarse al espíritu de este proyecto de ley, no podemos dejar de desconocer que el Gobierno nacional presidido por el Doctor Fabián Alarcón Rivera, ha sido el único que ha tenido la valentía y la capacidad de presentar una solución para que el Ecuador deje de ser el país que con mayor intensidad evade el pago de los impuestos. Ese es el espíritu de este proyecto, no perjudicar a ninguna madre de familia, para que lllore su desgracia, sino por el contrario, que haya menos madres de familia que lloren porque no tienen atención en los hospitales o para que no existan escuelas con un solo profesor en los seis grados, etcétera. Ese es el espíritu de este proyecto, señor Presidente. En cuanto al premio que se quiere dar de diez millones, o de veinte millones, es para las personas que no reúnen los requisitos de capacidad, honorabilidad y experiencia. Se quiere premiar a las personas que no tienen esa capacidad y en cuanto a la palabra honorabilidad, que le falta honorabilidad, han sido pues los cómplices de la mayor evasión tributaria que existe en el Ecuador y que lo coloca como uno de los países que tiene en mayor exceso este perjuicio al pueblo ecuatoriano. Por lo tanto, señor Presidente, yo ante este paso histórico y trascendental que está dando el gobierno, con el proyecto con el carácter de urgente que nos envía y con el trabajo de los honorables legisladores que se han unido y que apoyan esta iniciativa, yo propongo que

se vote el artículo o la transitoria tal como está concebida en el proyecto, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Barragán.

EL H. BARRAGAN ULISES. Gracias, señor Presidente. Mi intervención obedece justamente cuando se trata esta disposición transitoria, con la finalidad de guardar equidad y hacer justicia fundamentalmente pues, a la sala, con su venia, señor Presidente, de que se agregue un inciso, en el sentido siguiente o al tenor siguiente. Si me permite, señor Presidente. "Tendrán derecho a este beneficio aquellos servidores cuyas partidas y puestos sean suprimidos a partir del primero de junio de mil novecientos noventa y siete. En caso de que hayan recibido la compensación vigente anteriormente, las utilidades efectuarán la reliquidación correspondiente en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta reforma en el Registro Oficial." Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Ruego entregar a Secretaría el texto. Diputado Velasco.-----

EL H. VELASCO ORBE. Gracias. Señor Presidente, Honorables legisladores, miren es urgente la aprobación de este proyecto de ley, ya en el primer debate se había hablado ampliamente sobre este tema, porque el país necesita una profunda reforma tributaria. Esta Segunda Disposición Transitoria, la verdad si la analizamos con frialdad y dejando de ser politiqueros y pensando estar figurando con la etiqueta de ser defensores del pueblo, hay que meditarla llevarla con toda la seriedad que es del caso. Se hizo el correspondiente análisis y el texto tal como está elaborado, en el más apropiado, porque incluso está dentro de las estimaciones que ha hecho el gobierno central para poder financiar lo que significa una erogación de esta naturaleza. Pongámonos a pensar la verdad y es que este tipo de indemnización, es una de las mejores

indemnizaciones que han recibido los empleados de la administración pública y que estos, más van a servir como un buen antecedente para futuras indemnizaciones que dentro de poco se van a dar como por ejemplo con la nueva Ley de Aduanas y que esta disposición transitoria que hoy la vamos a aprobar, que quisiera que la apruebe, va a ser como ejemplo para lo que va a venir más adelante. El seguir insistiendo el apelar a las lágrimas de las madres, de los niños y de los pobres empleados que se van a quedar sin su sustento diario, creo que es exagerar la nota, porque nadie se queja tampoco de la gente que se está muriendo del hambre todos los días por efecto de la desorganización que impera en este país, por la corrupción que existe, por las empresas que no pagan los impuestos etcétera, etcétera. De eso deberíamos dolernos y por eso es que pido por favor que dejémonos de estar hablando y hablando y de una vez hagámosle un favor al país, aprobemos esto tal como esta para evitar inclusive que se presente un veto Presidencial, y de esta manera yo creo que estamos contribuyendo más a la gente pobre, a los niños que lloran, sí que lloran del hambre, porque hay evasión tributaria y esa evasión tributaria hasta el momento se sigue manteniendo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Consulto al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto; si como el señor Diputado Michael Saúd lo ha señalado en su intervención, su propuesta del agregado de la base de diez millones de sucres ha sido aceptada por la Comisión, en el entendido de que habría habido algún tratamiento como el Ministerio de Finanzas, a efecto de que podamos votar ya la transitoria con esa o sin esa modificación. Diputado Guillem, le rogaría atender este requerimiento de la Presidencia, para disponer la votación correspondiente.-----

EL H. GUILLEM ZAMBRANO. Gracias, señor Presidente. En efecto, el texto original de la Comisión, con relación a la propuesta planteada por el Diputado Michael Saúd, varía en la diferencia de la inclusión de un tope mínimo

de la base de diez millones de sucres. Hemos conversado con los miembros de la Comisión, quisiera yo atribuirme la responsabilidad, he conversado con algunos de ellos y de acuerdo a un oficio que tenemos nosotros del Ministerio de Finanzas, en la que nos determinan que las decisiones en cuanto a indemnizaciones se refiere, están debidamente financiadas. De tal manera que yo creo que una vez que hemos auscultado el criterio de los demás miembros de la Comisión, aceptamos la propuesta hecha por el Diputado Michael Saúd.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Presidente. Señores Diputados, vamos a proceder a la votación de la transitoria, con la inclusión de la base propuesta por el Diputado Michael Saúd. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la segunda disposición transitoria con la observación planteada por el Honorable Michael Saúd , sírvanse levantar el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Diputado, usted efectivamente propuso que se vote sobre el texto de la Comisión. El Presidente y la Comisión han aceptado la incorporación y he dispuesto la votación con dicha incorporación. Repita. Tome la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la Segunda Disposición Transitoria con la observación planteada por el Diputado Michael Saúd, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor de veintiún legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la transitoria. La siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercera. Dentro del plazo de quince días a partir de la vigencia de esta ley, será nombrado el Director General del Servicio de Rentas Internas, quien

se encargará de la organización y puesta en funcionamiento de la nueva entidad, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, fecha hasta la cual el Director General de Rentas continuará ejerciendo las facultades que le asigne la Ley. Dentro del mismo plazo señalado en el inciso anterior, iniciará sus funciones el Directorio, a fin de apoyar la organización del Servicio de Rentas Internas". Hasta ahí la Tercera Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración el segundo debate de las transitorias. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la Tercera Disposición Transitoria, sírvanse levantar el brazo. Veinte a favor de veintiún legisladores en la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la transitoria. La siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Cuarta. Facúltase al Director General del Servicio de Rentas Internas para que contrate al personal técnico y efectúe los gastos e inversiones que se requieran, a fin de lograr el pleno funcionamiento del Servicio de Rentas Internas en la fecha establecida en la Primera Disposición Transitoria. Los gastos e inversiones se efectuarán en función del presupuesto anual especial aprobado por el Directorio, con cargo a la cuenta "Servicio de Rentas Internas" y en base al presupuesto especial que se aprobará para el efecto". Hasta ahí la Cuarta Disposición Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para segundo debate de la Cuarta Transitoria. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Cuarta Transitoria, favor levantar el brazo. Diecinueve de veinte, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la Transitoria. La siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quinta. Los Comités Tributarios se organizarán, en primer término, en las ciudades sedes de las Direcciones Regionales del Servicio de Rentas Internas y atenderán los reclamos de los contribuyentes domiciliados en las provincias de la respectiva jurisdicción de dichas Direcciones Regionales. Conforme se cuente con el personal que apruebe los respectivos cursos de capacitación, se crearán los Comités Tributarios en las demás ciudades capitales de provincia, teniendo en cuenta, para el orden de prioridad, el número de contribuyentes de cada provincia." Hasta ahí la Quinta Transitoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la Transitoria. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Quinta Transitoria, favor levantar el brazo, Ventuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la transitoria. La siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sexta. Los reclamos y recursos de reposición presentados por los contribuyentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta Ley en el Registro Oficial y que se hallen pendientes de atención serán resueltos por los Comités Tributarios. Los recursos de revisión presentados por los contribuyentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta Ley en el Registro Oficial y que se hallen pendientes de atención por el Ministro de Finanzas y Crédito Público, serán resueltos por el Director General del Servicio de Rentas Internas." Hasta ahí el señor Presidente la última Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración la Sexta Transitoria en segundo debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Sexta Disposición Transitoria, favor levantar el brazo. Veinte de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Disposición Final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de la Disposición Final, favor levantar el brazo. Veinte de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobada la Disposición Final. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerandos: Que es indispensable modernizar la administración de rentas internas, en orden a incrementar las recaudaciones que garanticen el financiamiento del Presupuesto del Estado; Que es indispensable reducir la evasión e incrementar los niveles de moralidad tributaria en el País; y, En uso de sus atribuciones constitucionales. Expide la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de los Considerandos, favor levantar el brazo. Veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están aprobados los considerandos. Diputado Carlos Saúd.-----

EL H. SAUD CARLOS. Sí, señor Presidente, señores legisladores: Pido la reconsideración de todo lo aprobado de esta Ley, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación sobre la reconsideración por el Diputado Saúd sobre el texto global de la Ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la reconsideración global planteada a todos los artículos aprobados por el Congreso, propuesto por el Diputado Saúd, favor levantar el brazo. Tres de veintiuno, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negada la reconsideración, queda ratificada las resoluciones adoptadas por el Congreso Nacional. Ha concluido el trámite. Dése el trámite correspondiente a este proyecto aprobado por el Congreso en segundo debate. Diputado Angel Torres.-----

EL H. TORRES MALDONADO. Señor Presidente, señores legisladores. Una vez aprobado este proyecto de Ley, quisiera señalar que el Congreso Nacional como en efecto ha tratado hoy, no en razón del origen de la propuesta, sino fundamentalmente del interés nacional, y más allá de lo que se diga y de lo que ya se ha dicho, señor Presidente, considero nuestro deber dejar señalando que el Bloque Parlamentario de la Democracia Popular, apoyó la aprobación de este proyecto de Ley, puesto que de un lado busca la despolitización de la administración tributaria, permitirá también en consecuencia mejorar el nivel en la gestión administrativa de esta entidad de tanta importancia. Pero, señor Presidente, fundamentalmente los ecuatorianos, los diferentes sectores políticos y sociales del Ecuador, reclaman una política apropiada para la recaudación de tributos a fin de evitar la permanente evasión tributaria que precisamente lo hacen quienes más tienen, es decir para que el principio de solidaridad aplicable en el sentido de que pague el que más tiene, permita que esto en efecto contribuya en el futuro a

construir las obras y prestar los servicios que el Ecuador necesita. Por esta razón, señor Presidente, es que el Bloque Parlamentario de la Democracia Popular, ha apoyado este proyecto porque creemos que es de importancia para el país. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor diputado. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional. El informe dice así, señor Presidente: "Quito D.M. trece de noviembre de mil novecientos noventa y siete Oficio número veintiséis uno cero cuatro P-CGPRS. Señor Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho.- Señor Presidente: Con oficio número setecientos diez-DGAL del trece de noviembre del presente año, el señor Director de Asuntos Legislativos, remite a este despacho fotocopia de la transcripción mecanográfica de la versión magnefónica de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, en la que se trató el informe para Primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Administrativo y Portuario. En vista de que no se han presentado observaciones al proyecto de la referencia, esta Comisión se ratifica en los términos contenidos en el Primer Debate, por lo que me permito recomendar a usted. Señor Presidente, y por su intermedio a los Honorables legisladores, se continúe con el trámite constitucional. Aprovecho la oportunidad para reiterar mi sentimiento de consideración y estima. Atentamente, Dra. Susana González de Vega, Presidenta de la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional. Artículo uno. Al final de la letra f) del Artículo siete de esta Ley, agréguese lo siguiente: "para el caso del Puerto de Manta los Representantes de los

usuarios serán: a) Un representante de las Cámaras de la producción, con su respectivo suplente. b) Un representante de la Asociación Nacional de Atuneros del Ecuador con su respectivo suplente". Hasta ahí el Artículo primero, para segundo debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para segundo debate. Sin observaciones, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los diputados que estén a favor del Artículo primero, favor levantar el brazo. Unanimidad de los presentes, señor Presidente, estando dieciocho legisladores en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí el Artículo Final, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo Final, favor levantar el brazo. Diecisiete de dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Considerandos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerando Que, la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, publicado en el Registro Oficial número setenta y seis del quince de abril de mil novecientos setenta y seis se establece la estructura de los Directorios de las Autoridades Portuarias del Ecuador; Que, en el Registro Oficial número ciento cincuenta y nueve del veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete, se publicó la Ley de Desarrollo del Puerto de Manta, que establece la transformación del Puerto de Manta en "Puerto de Transferencia Internacional de Carga"; Que,

para desarrollar eficientemente esta nueva etapa del Puerto, es necesario que el Directorio de Autoridad Portuaria de Manta, esté integrado por representantes de los sectores productivos, usuarios del Puerto, y que éstos sean definidos de conformidad con los mayores usuarios del mismo; Que, la actividad pesquera atunera, industrial y extractiva del país está concentrada en el Puerto de Manta y que el ochenta y ocho por ciento de sus cargas se realizan a través de este Puerto; Que, se encuentra constituida la Asociación de Atuneros del Ecuador, ATUNEC, mediante Acuerdo número ciento noventa y dos del veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, expedido por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente: Ley Reformativa a la Ley de Régimen Administrativo Portuario." Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de los Considerandos, favor levantar el brazo. Dieciocho de dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Y que se le de el trámite legal pertinente. Siguiendo Punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo debate del proyecto de Decreto, que concede pensión vitalicia a la viuda del artista fallecido, profesor Luis Nieto Guzmán. El informe dice así: "Señor Doctor Heinz Moeller, Presidente del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito Señor Secretario.

Diputado Juan Manuel Fuertes, tiene usted la palabra.-----

EL H. FUERTES RIVERA. Gracias señor Presidente. Únicamente para plantear la reconsideración a fin de que sea resuelta en la próxima sesión, de un proyecto de resolución relacionada con FENDISDEPE, que ayer fue negada por el Congreso Nacional. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario. Tome nota que queda planteada la reconsideración de un proyecto de resolución para la próxima sesión. Continúe señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito, Noviembre doce de mil novecientos noventa y siete. Oficio número trescientos cincuenta y cuatro-CLLS-P. Señor Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente el Congreso Nacional. Presente.- Señor Presidente: El presente informe tiene relación con el proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la viuda del artista fallecido profesor Luis Alfonso Nieto Guzmán. Al no registrarse ningún tipo de observaciones a la estructura del proyecto en su primer debate realizado en la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y siete, la Comisión ratifica para segundo el texto del proyecto enviado para primer debate. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Ingeniero Alfredo Serrano Valladares. Artículo uno. Concédese a la señora María Garzón viuda de Luis Alfonso Nieto Guzmán en su calidad de cónyuge sobreviviente a cinco salarios mínimos vitales vigentes para los trabajadores en general, que se pagará con cargo a la partida "Pensiones Temporales" del Presupuesto del Estado." Hasta ahí el Artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los diputados que estén a favor del

Artículo primero, favor levantar el brazo. Unanimidad una vez más de dieciocho presentes, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobado. Siguiente artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Dos. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor del Artículo dos y final, favor levantar el brazo. Dieciocho de dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda Aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Considerando: Que la Constitución Política de la República señala como obligación del Estado fomentar y promover la cultura, la creación artística y la investigación científica; Que el señor Profesor Luis Alfonso Nieto Guzmán, nacido en la ciudad de Quito, fue un conocido y celebrado autor y compositor de nuestra música vernácula, contribuyendo de esta manera al enriquecimiento y desarrollo de nuestro patrimonio artístico y cultural; Que entre sus composiciones más conocidas, podemos citar "La Caprichosa"; "Hacemos el susto"; los pasillos "Amor amor"; "Santuario de amor"; un sinnúmero de himnos y, fue fundador y ex-Presidente de S.A.Y.C.E.; Que el profesor Luis Alfonso Nieto Guzmán, percibió entre mil novecientos ochenta y nueve y mil novecientos noventa y cinco una Pensión Vitalicia como miembro activo de la Sociedad Ecuatoriana de Autores y Compositores (SAYCE), y que a raíz de su lamentable fallecimiento, dejó desamparada a su familia especialmente a su cónyuge, Doña María Garzón; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, Decreta". Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén a favor de los Considerandos, favor levantar el brazo. Dieciocho de dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobado que se le de el trámite legal pertinente. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo debate del proyecto de Ley de Fomento Industrial para la Provincia de Bolívar. El informe dice así, su Señoría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No se dio paso a esa moción, señor Secretario.-----



VI

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segundo Debate del Proyecto de Ley Especial número ciento veintidós publicado en el Registro Oficial seis siete seis de tres de mayo del noventa y uno, que creó el Fondo de Desarrollo de las Provincias de la Región Amazónica. Dice así el Informe señor Presidente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito D.M., a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Oficio número doscientos uno PCGPRS. Señor Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Con oficio número seiscientos treinta y tres-DGAL del treinta y uno de octubre del presente año, el señor Director General de Asuntos Legislativos remite a la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional que me honro en presidir, fotocopia de la transcripción mecanográfica de la versión magnetofónica de la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas del treinta de octubre último, referente al primer debate del Proyecto

de Ley Interpretativa a la Ley número ciento veintidós Publicada en el Registro Oficial número seiscientos setenta y seis del tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, con la finalidad de que se de el trámite constitucional correspondiente. Sobre este Proyecto, cúpleme informar a usted, señor Presidente y por su intermedio a los Honorables Diputados, que esta Comisión, en vista de que no existen observaciones al Proyecto de la referencia, ésta se ratifica en los términos contenidos en el informe que se puso a consideración del Honorable Congreso Nacional para Primer Debate. En tal virtud, se adjunta el Proyecto con la finalidad de que usted, señor Presidente, se sirva disponer se continúe el trámite en Segundo Debate. Aprovecho la oportunidad para reiterar mi sentimiento de consideración y estima. Atentamente, Dra. Susana González de Vega, Presidenta de la Comisión de Gestión Pública y Régimen Seccional. Artículo primero. Los servicios a que se refiere el Artículo uno de la Ley comprenden: prospección, geofísica, perforación de pozos petroleros y su mantenimiento, transporte, comunicaciones y provisión y arrendamiento de bienes y servicios que demande la actividad petrolera". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo primero, favor levantar el brazo. Dieciocho de dieciocho, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. La infraestructura urbana y rural que se refiere el Artículo cuatro de la Ley, implica: Proyectos de saneamiento ambiental y salud, vitalidad, construcción y equipamiento escolar y comunal rural, turismo, incluidos los gastos que demanden la realización de estudios." Hasta ahí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para segundo debate. Sin debate, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del Artículo dos, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de dieciocho legisladores en la Sala.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobado. Siguiendo artículo.--

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposición Final. La presente Ley que tiene carácter de especial prevalecerá sobre todas aquellas generales que se opongan y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Hasta ahí la Disposición Final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración . Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la Disposición Final, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de dieciocho legisladores en la Cámara.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes. Considerando: Que, en la aplicación de algunas disposiciones constantes en la Ley número ciento veintidós publicada en el Registro Oficial número seiscientos setenta y seis del tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, no se refleja la intención legislativa para que todas las actividades que se derivan de la explotación petrolera, estén sujetas al pago de los tributos establecidos en dicha Ley; Que, la falta de claridad en algunas normas de la citada Ley ha ocasionado perjuicios económicos a los Organismos Seccionales de la Región Amazónica, incidiendo para que estas instituciones no puedan cumplir eficazmente con sus objetivos; y, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente Ley Especial Interpretativa de la

ley Especial número ciento veintidós publicada en el Registro Oficial número seiscientos setenta y seis de tres de mayo de mil novecientos noventa y uno que crea el Fondo de Desarrollo de las Provincias de la Región Amazónica". Hasta ahí los Considerandos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin debate. Tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos, sírvanse levantar el brazo. Dieciocho a favor de dieciocho legisladores en la Sala.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobado . Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. En vista de que nos hemos quedado ya sin quórum, no podemos seguir tratando los segundos debate, sigamos adelante señor Secretario con los proyectos para primer debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Primer debate del proyecto de Decreto que concede pensión vitalicia a la señorita Marta Fierro. Señor Presidente, Secretaría se permite informar a usted y a los honorables miembros de la Cámara, que no hay el informe todavía en Secretaría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto del Orden del Día.-----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Nueve. Primer debate del Proyecto de Ley de Escalafón y Sueldo de los Economistas y Doctores en Ciencias Económicas. El informe dice así: "Quito, Septiembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete. Oficio número ciento setenta y dos-CLLS-P. Señor Doctor Heinz Moeller Freile, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: Respecto de los proyectos de "Ley de Escalafón y Sueldos de los Economistas y Doctores en Ciencias Económicas del Ecuador". Dos-noventa y siete-

cero treinta y siete y dos-noventa y siete-cero cuarenta y nueve, presentados por los señores legisladores Mauricio Salem y Michael Saúd, la Comisión que presido presenta su informe en los siguientes términos: Uno. El contenido de los proyectos ha sido adecuado a las características de los que la Comisión ha sometido a trámite como marco jurídico para la protección económica remunerativa de profesionales de nivel superior de nuestra patria. Dos. Por tener similitud con leyes de amparo profesional su estructura se encuadra con la de proyectos aprobados por el Congreso Nacional que establecen un Sistema Escalafonario en el que se incluyen: La integración de la Comisión Nacional de Escalafón, Factores de Puntuación para efectos de ubicación en el Escalafón, Concursos de Merecimientos y el Sueldo Profesional Básico y Remuneraciones de los Economistas y Doctores en Ciencias Económicas, mismo que se fija en el equivalente de doce Salarios Mínimos Vitales Generales Vigentes y una adición del doce por ciento en relación con la categoría inmediata anterior. Tres. La Comisión tiene conocimiento del Veto Presidencial a Proyectos de Ley similares, sin embargo el Artículo tres literal b) del Reglamento Interno de las Comisiones Legislativas, establece la obligatoriedad del Organismo para conocer todos los Proyectos de Ley, Decreto y Resoluciones presentados; la presente Ley ha sido planteada por un grupo de profesionales que tienen un espacio importante en el País y les asiste el derecho de petición en tanto que el Estado garantiza este derecho. Cuatro. En el Capítulo Tercero, del Sueldo Profesional Básico y de las Remuneraciones, se ha incluido a petición del Gremio, un inciso que determina un reconocimiento especial equivalente al cincuenta por ciento del salario de la categoría para los profesionales que se dediquen en forma temporal y permanente a la Investigación, mismo que ha recibido el respaldo de los Legisladores Vocales en esta Comisión. Cinco. Por lo expuesto el proyecto está listo para seguir su trámite regular en razón de su constitucionalidad y conveniencia. Suscribo con las debidas consideraciones. Atentamente, Ingeniero Alfredo Serrano

Valladares, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social. Artículo uno. Establecimientos. Establécese el sistema de escalafón para los Economistas y Doctores en Ciencias Económicas a fin de garantizar su desarrollo profesional, incentivar la investigación científica y la especialización, procurando un adecuado régimen de remuneraciones". Hasta ahí el Artículo uno, para primer debate, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores diputados. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo dos. Ambito. Esta Ley ampara a los profesionales de las ciencias económicas que prestan sus servicios en relación de dependencia en los sectores públicos y privados". Hasta ahí el Artículo dos.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Dos. Del Sistema de Escalafón. Artículo tres. De la Categoría Escalafonaria. La categoría escalafonaria es el reconocimiento de los méritos profesionales de cada Economista y Doctor en Ciencias Económicas y será determinada con sujeción a las normas de esta Ley y su reglamento de aplicación. El número de categorías que conformarán el Escalafón de los Economistas y Doctores en Ciencias Económicas, será determinado por la Comisión Nacional de Escalafón creada por esta ley, previo los estudios técnicos y administrativos que correspondan." Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cuatro. De la Comisión Nacional de Escalafón. La Comisión Nacional de Escalafón se encargará de analizar y calificar la ubicación en la categoría que corresponda a los profesionales amparados

por la presente ley. Estará integrada por: a) Un delegado del Ministerio de Finanzas y Crédito Público, quien la presidirá; b) Un delegado de la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo (SENDA); y, c) Un delegado elegido por los Colegios de Economistas del Ecuador. Para las resoluciones de la Comisión Nacional de Escalafón se requerirá el voto favorable de al menos dos de sus miembros." Hasta ahí el Artículo cuatro.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo cinco. De la Calificación. Para efectos de ubicación en el escalafón, la calificación de los Economistas y Doctores en Ciencias económicas, se sujetarán a los siguientes factores de puntuación: a) Experiencia profesional; b) Títulos académicos; c) Funciones de dirección desempeñadas; d) Aportaciones teóricas, tecnológicas y registro de inventos realizados en el campo de la Economía; e) Docencia Universitaria por un tiempo no inferior a un año lectivo completo e ininterrumpido; f) Participación temporal o permanente en investigaciones reconocidas por los organismos competentes legalmente constituidos; g) Cursos de capacitación y actualización profesional debidamente legalizados; y, h) Dignidades y representaciones clasistas desempeñadas. La ubicación en el Escalafón se realizará de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el reglamento." Hasta ahí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo seis. De la Promoción de Categorías. El Economista o Doctor en Ciencias Económicas amparado por la presente ley, ubicado en cualquier categoría, tendrá derecho y deberá ser calificado para ser promovido a categorías superiores una vez que haya cumplido los requisitos previstos en el reglamento." Hasta

ahí el Artículo seis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones.
Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Tercero. Del Sueldo Profesional Básico y de las Remuneraciones. Artículo siete. De las Remuneraciones.- El Economista o Doctor en Ciencias Económicas percibirá como remuneración el sueldo profesional que le corresponde como mínimo según su categoría, más las asignaciones complementarias y beneficios de carácter institucional o patronal establecido en leyes, ordenanzas, reglamentos o contratos colectivos, incluidos los gastos de representación, residencia y responsabilidad a que tenga derecho por sus funciones." Hasta ahí el Artículo siete.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin observaciones. Siguiete artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo ocho. Del Sueldo Básico Profesional. Establécese como Sueldo Básico Profesional de los Economistas o Doctores en Ciencias Económicas, el valor equivalente a Doce Salarios mínimos vitales generales vigentes. Para cada categoría superior se adicionará el doce por ciento en relación con la inmediata anterior. Los profesionales en Ciencias Económicas que se dediquen a la investigación en forma temporal o permanente, tendrán un reconocimiento especial en el valor que corresponda a su categoría, que será equivalente al cincuenta por ciento del salario de la categoría. La investigación será avalada por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONUEP) o por la Secretaría Nacional de Ciencias y Tecnología (SENACYT)." Hasta ahí el Artículo ocho.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin observaciones. Siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo nueve. La Remuneración

por Categoría. El derecho a percibir la remuneración correspondiente a la categoría empezará el primero de enero de cada año posterior a la fecha de calificación realizada por la Comisión Nacional de Escalafón." Hasta ahí el Artículo nueve, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Capítulo Cuarto. De los Concursos de Merecimientos. Artículo diez. De los Concursos. Los puestos vacantes o de creación en el sector público que requieren ser ocupados por Economistas y Doctores en Ciencias Económicas, serán llenados mediante Concurso de Merecimientos y oposición. Se exceptúan los cargos que son de libre nombramiento y remoción." Hasta ahí el Artículo diez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo once. Del Tribunal de Concurso. Los concursos a que se refiere el artículo precedente serán regulados por un Tribunal integrado por la autoridad nominadora de la Entidad o su delegado, quien la presidirá; un Economista o Doctor en Ciencias Económicas designado por la Senda; y, un Economista o Doctor en Ciencias Económicas nominado por el Colegio respectivo. Este Tribunal someterá el concurso al procedimiento que se establezca el reglamento de esta Ley." Hasta ahí el Artículo once.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Disposiciones Generales. Artículo doce. Para acreditar el derecho al Sistema de Escalafón establecido por esta Ley deberá certificarse documentadamente la formación profesional mediante título

otorgado por las Universidades o Escuelas Politécnicas del País o del exterior debidamente reconocidos en el Ecuador, con sujeción a lo establecido en las leyes correspondientes; deberá también presentar la afiliación a uno de los colegios profesionales Provinciales del país." Hasta ahí el Artículo doce.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración para debate. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo trece. Se garantiza la estabilidad de los Economistas o Doctores en Ciencias Económicas, que a la fecha de promulgación de esta Ley estuvieren laborando en el sector público con nombramiento o con contrato indefinido de trabajo, cualquiera sea la denominación del cargo que ocupe". Hasta ahí el Artículo trece.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Disposiciones Transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. " Disposiciones Transitorias. Primera. En lo que se refiere a las entidades del Sector Público los beneficios contemplados en esta Ley, entrarán en vigencia desde el primero de enero de mil novecientos noventa y ocho." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Segunda Disposición Transitoria. Dentro de los treinta días subsiguientes a la promulgación de esta Ley en el Registro Oficial, se construirá la Comisión de Escalafón que será convocada por su Presidente, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la designación de los delegados. La calificación escalafonaria deberá efectuarse en un plazo no mayor a sesenta días contados desde la publicación de la presente Ley. Los resultados serán comunicados a las autoridades

nominadoras por la Comisión Nacional de Escalafón en forma obligatoria y oportuna." Hasta ahí la segunda Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Tercera. El Presidente de la República en el plazo de noventa días dictará el reglamento de esta Ley." Hasta ahí la Tercera Disposición Transitoria.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Siguiendo disposición. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo Final. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial." Hasta ahí el Artículo Final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Sin observaciones. Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional. Considerando: Que el ejercicio profesional del Economista contribuye al desarrollo socioeconómico del país, por lo que es necesario dotarle de un marco jurídico que garantice el reconocimiento al desempeño profesional a través de un sistema equitativo de remuneraciones; Que es deber del Estado reconocer los valores profesionales y académicos de los Economistas y Doctores en Ciencias Económicas del país, mediante la aplicación de un sistema de escalafón; Que el sistema escalafonario de los profesionales de las Ciencias Económicas constituye el medio propicio para lograr una remuneración adecuada, equitativa y justa por los servicios que prestan en las instituciones de derecho público y privado; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente: Ley de Escalafón y Sueldos de los Economistas y Doctores en Ciencias Económicas del Ecuador. " Hasta ahí los Considerandos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Diputado Michael Saúd.-----

EL H. SAUD GALINDO. No es pertinente, pero yo quiero saludar la convicción de trabajo del señor Presidente, Encargado Marco Landázuri y la suya señor Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social, y saludar a la Comisión de trabajo a los diputados que están presentes aquí, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Secretario, que se de el trámite, que devuelva a la Comisión pertinente para informe en segundo debate. Señores diputados clausuro esta sesión y se convoca para el día martes a las cuatro y treinta de la tarde a sesión de Plenario de las Comisiones. Gracias a ustedes por su presencia.-----

VIII

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA SESION SIENDO LAS VEINTIUN HORAS.-----

ARCHIVO

DR. MARCO LANDAZURI ROMO
PRESIDENTE ENCARGADO DEL H. CONGRESO NACIONAL

DR. FABRIZIO BRITO MORAN
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

DR. JAIME DAVILA DE LA ROSA
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL